



PRODUCTO BENEFICIOS AON CONDICIONADO DE **ASISTENCIAS – AUTOS**

Consideraciones generales

- a) El presente documento establece las características generales, límites de cobertura y condiciones de los servicios de asistencia establecidos en el Programa de Beneficios AON - AUTOS.
- b) AON con el Programa de Asistencia, le brindará a sus Suscriptores y/o Usuarios y beneficiarios, los siguientes programas de asistencias, quienes serán denominados BENEFICIARIOS.
- c) ASSISPRESX será responsable de coordinar y realizar seguimiento a los servicios de asistencia especificados en este documento a los BENEFICIARIOS que AON asigne.
- d) En virtud del presente anexo, ASSISPRESX garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando éste se encuentre en dificultades, como consecuencia de una enfermedad o un accidente ocurrida en su ciudad de domicilio, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.
- e) Se deja establecido que el servicio que prestará ASSISPRESX a través de sus proveedores de asistencia, es de medio y no de resultado, y estará sujeto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Glosario de términos

- A. ASSISPRESX:** Es la compañía prestadora de los servicios de asistencia que se ofrecen a los usuarios.
- B. ASISTENCIA:** Es el servicio que el Afiliado o Beneficiario tienen derecho a solicitar y recibir de AON según el plan contratado por los clientes de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente anexo.
- C. EVENTO:** Acontecimiento, suceso imprevisto
- D. LÍMITE:** Es el valor máximo que se va a pagar por evento o el número de eventos que se va a cubrir por servicio.
- E. ASESOR:** Es la persona especializada en servicio al cliente dispuesta a atender las solicitudes de los afiliados y beneficiarios.
- F. TERRITORIALIDAD:** Los servicios se prestarán solo a los vehículos inscritos al momento de la compra de la asistencia y que se encuentren dentro del territorio Colombiano.

1. Asistencia beneficios aon – autos

Para la reclamación de la presente asistencia se establece un periodo de carencia de 72 horas a partir de la compra de la misma.

1.1 LLANTAS ESTALLADAS

Descripción:

En caso de estallido de alguna de las llantas del vehículo por primera vez, la Compañía realizará el remplazo de la misma, hasta el límite acordado.

Límite de asistencia:

Hasta 1 SMMLV

Condiciones:

A este servicio tendrá derecho el vehículo inscrito al momento de la compra de la asistencia. El afiliado deberá comunicarse a la línea de atención para solicitar el servicio, donde un asesor de servicio tomará los datos principales (nombre completo del beneficiario; número de la placa del vehículo, teléfono fijo y móvil) y dará instrucciones sobre el proceso de reclamación.

Exclusiones

Cuando la llanta haya superado los testigos de profundidad de labrado de la llanta.
Cuando el afiliado haya reclamado por la aseguradora

1.2 VIDRIOS LATERALES

Descripción:

Realizamos reposición de vidrios laterales de vehículos livianos, cuando hayan sufrido estallido por intento de hurto o por daño accidental, si el vidrio tenía película de seguridad, también la reemplazamos.

Límite de asistencia:

Hasta 1 SMMLV

Condiciones:

A este servicio tendrá derecho el vehículo inscrito al momento de la compra de la asistencia. El afiliado deberá comunicarse a la línea de atención para solicitar el servicio, donde un asesor de servicio tomará los datos principales (nombre completo del beneficiario; número de la placa del vehículo, teléfono fijo y móvil) y dará instrucciones sobre el proceso de reclamación.

Exclusiones:

Cuando el afiliado haya reclamado por la aseguradora

1.3 PEQUEÑOS ACCESORIOS

Descripción:

Reemplazamos la luna de los espejos, los emblemas y las tapas de gasolina del vehículo que haya sufrido hurto o daño por intento de hurto.

Límite:

Hasta 1 SMMLV

Condiciones:

A este servicio tendrá derecho el vehículo inscrito al momento de la compra de la asistencia. El afiliado deberá comunicarse a la línea de atención para solicitar el servicio, donde un asesor de servicio tomará los datos principales (nombre completo del beneficiario; número de la placa del vehículo, teléfono fijo y móvil) y dará instrucciones sobre el proceso de reclamación.

Exclusiones:

Cuando el afiliado haya reclamado por la aseguradora

EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de la cobertura de asistencia, las prestaciones y hechos siguientes:

Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía.

Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente anexo las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados por mala fe del asegurado.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, entre otros.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- e) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- f) Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

